



ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



Ixtapan
de la Sal

GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021



REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL





ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



INDICE

	Pág.
CAPITULO I	
DISPOCIONES GENERALES.....	4
CAPITULO II	
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO.....	5
CAPITULO III	
PROHIBICIONES.....	7
CAPITULO IV	
ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA INTERNA.....	8
CAPITULO V	
SANCIONES Y CORRECCIONES DISCIPLINARIAS.....	11
CAPITULO VI	
ESCALAFON, ASCENSOS Y ANTIGUEDADES.....	13
CAPITULO VII	
ESTIMULOS, RETIROS Y PENSIONES.....	14
TRANSITORIOS.....	15





ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



Ixtapan
de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021

El Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, en su tarea de regular de forma sistemática y organizada la prestación de los servicios públicos que son a su cargo, reglamento de las actividades de Protección Civil y Bomberos, para garantizar la eficiencia de sus funciones principales que son la prevención y extinción de incendios o la preservación de la vida así como el patrimonio de los habitantes del Municipio, en caso de siniestro.

En el reglamento se elevaron a normas legales las prácticas de organización y funcionamiento, que la Dirección de Protección Civil y Bomberos va a realizar a partir de la fecha en que sea aprobado; en forma por demás eficientes, honesta y en pocos casos heroica.

DR JUAN ATNTONIO PÉREZ QUINTERO

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
IXTAPAN DE LA SAL**





ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



En uso de las facultades que me confieren los artículos 115 fracción II párrafo del segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122, 124 y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 3, 31 fracción I, 48 fracción II Y III Y 160, 161, 163, 164 Y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan de la Sal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 Y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para los integrantes de Protección Civil y Bomberos y vecinos mayores de edad del municipio que voluntariamente prestan sus servicios en la materia, en beneficio de la población en situación de emergencia.

ARTÍCULO 2.- Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ixtapan de la Sal se instituye por disposición de la fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Artículo 83, capítulo III del título quinto del Bando Municipal 2019.

ARTÍCULO 3.- Para cumplir con su finalidad Protección Civil y Bomberos Municipal, deberá:

- A. Ejecutar o implementar acciones de prevención que permitan garantizar en mayor medida la integridad física y material de la población Ixtapense.
- B. Brindar una atención eficiente, eficaz y de calidad a la población en situación de emergencia.
- C. Contribuir con los distintos órdenes de gobierno para el restablecimiento o vuelta a la normalidad de la población afectada por la presencia de un siniestro.





ARTÍCULO 4.- El mando de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ixtapan de la Sal, lo ejercerá siempre el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ixtapan de la Sal se sujetara a un régimen semimilitarizado, que jerárquicamente, estará integrado por:

- A. Un Director
- B. Un Subdirector
- C. Dos Jefes de Turno
- D. Los elementos necesarios para la prestación de servicios.

ARTÍCULO 6.- El H. Ayuntamiento nombrara o removerá al personal que integre esta corporación, con los requisitos y en los casos que establezcan las leyes y el presente reglamento.

ARTÍCULO 7.- La subordinación debe ser mantenida rigurosamente entre el grado de la jerarquía a que se refiere el Artículo 5, entre individuos de igual grado, existirá la subordinación, cuando alguno de ellos este investido de un mando especial.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES PARA EL SERVICIO

ARTÍCULO 8.- Son atribuciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos:

- A. Prevenir y extinguir los incendios.
- B. Dictaminar sobre la seguridad interior de las edificaciones en las que se presenten espectáculos públicos, estaciones de gasolina, depósitos de explosivos y depósitos de sustancias inflamables o explosivas.
- C. Salvamento de derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones de personas a pozos y lugares profundos.
- D. Intervenir en accidentes de asfixia por inhalación de sustancias toxicas.
- E. Auxiliar en accidentes de transito.





- F. Extraer a los ahogados.
- G. Levantar los arboles que se caigan sobre las líneas de tensión eléctricas, casas o vehículos.
- H. Evitar la acumulación o asentamientos de aguas que pongan en peligro la salud de los vecinos.
- I. Intervenir en las fugas de gas.
- J. Intervenir en los casos de explosión.
- K. Intervenir en cualquier desastre en el que su naturaleza pueda hacerlo.
- L. Proceder a la ruptura de cerraduras, puertas y ventanas de las edificaciones en las que registre algún siniestro, si fuese necesario.
- M. Sacar los muebles de las edificaciones en las que ocurra algún siniestro, con el objeto de impedir la propagación del fuego y para poder realizar las maniobras de salvamento con mayor agilidad.
- N. Desaguar las calles y edificaciones que sufran inundaciones.
- O. Expedición de Dictamen en materia de Protección Civil.
- P. Capacitaciones al Sector Público, Privado y Social a las brigadas de la Unidad Interna de Protección Civil.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones para todos los miembros adscritos a la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal en servicio:

- A. Desempeñar el servicio de forma profesional, que dando prohibirlo delegarlo a terceras personas.
- B. Vestir el uniforme o insignias y portar el equipo que autorice la superioridad.
- C. Identificarse por su nombre y grado a la personas que lo solicite.
- D. Ser atento y respetuoso con los miembros de otras corporaciones debiendo aplicar el saludo que les corresponda de acuerdo a su jerarquía.
- E. Hacer puntualmente el relevo del personal del turno anterior, enterándose de las instrucciones y comisiones que debe desempeñar durante su servicio.
- F. Presentarse puntualmente a su hora de entrada





- G. Cuando exista motivo justificado por enfermedad o causas de fuerza mayor, para retirarse del servicio, deberá avisar a su superior para obtener el permiso correspondiente.
- H. Cuidar de la conservación y mantenimiento de los vehículos de emergencia, herramienta, equipo e instalaciones de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal.
- I. Operar con precaución y eficiencia los vehículos de emergencia.
- J. Acudir con diligencia y cumplir con sus atribuciones a los sitios en que produzcan siniestros.
- K. Al cumplir el servicio asignado, los elementos de Protección Civil y Bomberos deberán rendir parte al Radio/Telefonista sus servicios para que el Radios/Telefonista de parte de novedades ocurridas al Jefe de Turno, Subdirector y Director.

CAPITULO III

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 10.- Queda prohibido a todos los miembros en servicio de Protección Civil y Bomberos lo siguiente:

- A. Exigir o recibir de cualquier persona, gratificaciones o dadivas por la prestación del servicio.
- B. Retirarse o abandonar el servicio por causa justificada.
- C. Ingerir bebidas embriagantes y consumir sustancias tóxicas o enervantes.
- D. Mezclar las prendas de civil con el uniforme oficial ya sea que se encuentren de servicio o franco.





- E. Citar en el interior de la estación a mujeres o hombres ajenos a la institución.

ARTÍCULO 11.- Queda estrictamente prohibido a los miembros de la corporación efectuar cambios o comerciar con las prendas de vestir o equipo que se le asignen.

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN Y DISCIPLINA INTERNA

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de este reglamento se entiende por disciplina, la obediencia y subordinación a que deben sujetarse los miembros de la corporación, tanto en servicio como dentro de la estación.

ARTÍCULO 13.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal, se sujeta en su organización y disciplina internas, al régimen semimilitarizado señalado en el Artículo 5 de este reglamento.

ARTÍCULO 14.- Para la observancia del régimen semimilitarizado, Protección Civil y Bomberos Municipal deberá estar concentrado en una Estación general que contará con las siguientes dependencias y servicios.

- A. Dirección
- B. Guardia (Cuarto de control y/o Radio-Telefonista).
- C. Servicio de la Estación que comprende: dormitorios, comedor, baños, sanitarios, regaderas, patio de prácticas, salón de máquinas, principalmente.





- D. Además del régimen establecido en este reglamento, la organización dentro de la Estación se regirá por las bases internas y circulares que para cada una de sus dependencias se expidan, las que deberán ser dadas a conocer a todos los elementos de la corporación y fijadas en un lugar visible.

ARTÍCULO 15.- Las bases internas antes mencionadas, deberán comprender mínimamente lo siguiente:

- A. Horarios
- B. Lista de comisiones.
- C. Rol de turno.
- D. Rol de descansos y vacaciones.
- E. Sistema de enseñanza, académicas, instrucción militar y física.
- F. Organización y disciplina de dormitorios.
- G. Normas para el aseo y prestación personales.
- H. Servicio de limpieza
- I. Cuadro de honor y sanciones
- J. Organización, capacitación y adiestramiento del cuerpo de voluntarios.
- K. La regulación de las actividades que el servicio requiera.

ARTÍCULO 16.- Para ser aceptado como miembro de la Dirección de Protección Civil y Bomberos Municipal se requiere:

- A. Ser mexicano por nacimiento.
- B. Estar en pleno ejercicio de sus derechos.





ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



- C. Tener buena conducta y reconocida honorabilidad.
- D. Saber leer y escribir
- E. No haber sido condenado, ni estar procesado por delitos dolosos.
- F. Pasar el examen de admisión.

ARTÍCULO 17.- El examen de admisión a que se refiere el inciso final del Artículo anterior deberá comprender mínimamente los siguientes aspectos: medico, físico, psicotécnico, siendo necesario además que el aspirante conozca la nomenclatura y ubicación de las calles de la ciudad y poblados del municipio.

ARTÍCULO 18.- Las órdenes deben emanar del director y se trasmitirá por los conductos jerárquicos adecuados como lo marca el Artículo 5.

ARTÍCULO 19.- Las órdenes deben ser claras, precisas y siempre que se pueda por escrito.

ARTÍCULO 20.- No se darán órdenes que sean contrarias a las leyes o reglamento, ni tampoco las que vayan en contra de la dignidad y decoro humano.

ARTÍCULO 21.- Los superiores tienen la obligación de cumplir y hacer cumplir sin excusa ni pretexto a sus inferiores, las ordenes que hayan recibido.

ARTÍCULO 22.- Todos los elementos harán las solicitudes necesarias, por los conductos regulares, comenzando por su inmediato superior, salvo que se trate de quejas contra él.





ARTÍCULO 23.- Todo miembro de Protección Civil y Bomberos Municipal, deberá presentarse a las instalaciones antes de la hora señalada, debidamente aseado, tanto en su persona como en su vestidura.

ARTÍCULO 24.- Todo elemento tiene obligación de proporcionar a la Estación de Protección Civil y Bomberos Municipal su domicilio particular e informar oportunamente el cambio de este.

ARTÍCULO 25.- Ningún elemento podrá ausentarse de la Estación sin causa justificada y sin la debida autorización.

ARTÍCULO 26.- Los miembros de la corporación deberán estar uniformados en todos los actos oficiales y de servicio a que fueren comisionados; fuera de servicio no podrán vestir el uniforme reglamentario.

ARTÍCULO 27.- Los miembros de la corporación podrán obtener permisos para ausentarse momentáneamente de la Estación siempre y cuando lo soliciten a su superior justificando la causa.

CAPITULO V

SANCIONES Y CORECCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 28.- las infracciones a las obligaciones y deberes que impone el presente reglamento, se castigaran de acuerdo a la jerarquía y a la magnitud de la falta, sin perjuicio de cualquier responsabilidad penal o civil que pudiera resultar.

ARTÍCULO 29.- las correcciones disciplinarias y sanciones son:

- A. Amonestaciones.
- B. Arresto.
- C. Degradación.
- D. Baja (Disposición del área correspondiente).





E. Económica (área correspondiente)

ARTÍCULO 30.- las amonestaciones es el acto por el cual el superior advierte al inferior la omisión o violación en el cumplimiento de sus deberes y la exhortación a corregir y a no reincidir. La amonestación puede hacerse por escrito o de palabra, pero siempre en forma reservada.

ARTÍCULO 31.- El arresto consiste en la reclusión dentro de la Estación por un lapso no mayor a las 48hrs, siempre y cuando se manifieste la causa.

ARTÍCULO 32.- La degradación consiste en retirar la jerarquía de grado que se ostenta, para reducirla ante la corporación al grado inferior.

ARTÍCULO 33.- Se entiende por baja el retiro definitivo de la corporación (disposición del área correspondiente).

ARTÍCULO 34.- Las correcciones disciplinarias a los que se refiere los incisos A) y B) del Artículo 30 de este reglamento, serán aplicadas por el Jefe de Turno de la Estación de Protección Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 35.- Las sanciones a que se refieren los incisos C) y D) del Artículo 32 de este reglamento, serán aplicadas por el Director de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal, previa la sustanciación de la causa correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Para la aplicación de cualquier sanción disciplinaria, deberá oírse en defensa del infractor.





ARTÍCULO 37.- La causa que debe instaurarse previamente a la aplicación de las sanciones consiste en degradación o baja, deberá contener los siguientes requisitos:

- A. Elementos de acusación.
- B. Elementos de defensa.
- C. Alegatos.
- D. Resolución y ejecución.

ARTÍCULO 38.- Serán causa de baja, la desobediencia injustificada a las órdenes dadas por el Director, Subdirector y/o Jefe de Turno, así como las injurias y malos tratos a los superiores o a los elementos.

CAPITULO VI

ESCALAFON, ASCENSOS Y ANTIGUEDADES

ARTÍCULO 39.- El escalafón de los elementos de Protección Civil y Bomberos Municipal, se regirá por el orden de grados establecidos por este reglamento.

ARTÍCULO 40.- Ascenso es la promoción al grado inmediato de acuerdo con el escalafón establecido.

ARTÍCULO 41.- La antigüedad para los miembros de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Ixtapan de la Sal, se contara desde la fecha en que hayan causado alta en la corporación.

ARTÍCULO 42.- No se computara como tiempo de servicios, para los efectos de antigüedad.

- A. El tiempo de la licencia otorgado para asuntos particulares





- B. El tiempo en que se encuentre suspendido en virtud, de corrección disciplinaria

ARTÍCULO 43.- El beneficio para los ascensos que sean conocidos por escalafón, deberán aplicarse tomándose en la corporación. En igualdad de circunstancias de competencia será preferido el de mayor tiempo de servicio y cuando ocurran ambas circunstancias, será preferido el que tenga mejor hoja de servicios.

CAPITULO VII

ESTIMULOS, RETIROS Y PENSIONES

ARTÍCULO 44.- Al elemento de la corporación que por su actitud heroica, puntualidad, constancia y disciplina se hiciere acreedor a una honrosa distinción, se le otorgara la condecoración correspondiente.

ARTÍCULO 45.- Se instituye como condecoraciones honrosas las siguientes:

- A. Al valor heroico
- B. A la perseverancia
- C. A la técnica, y
- D. Al merito

ARTÍCULO 46.- El otorgamiento de las condecoraciones corresponde al Presidente Municipal, con vista en los informes que al efecto proporcione el Director.

ARTÍCULO 47.- Para los efectos de estímulo, se llevara un expediente de cada elemento de la corporación, donde se asentaran los datos relativos al comportamiento, puntualidad, antigüedad, correcciones impuestas y demás asuntos relacionados con el servicio.





ACCIONES Y VALORES QUE TRANSFORMAN



Ixtapan
de la Sal
GOBIERNO MUNICIPAL • 2019-2021

TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1. - El presente Reglamento entrará en vigor al día que sea aprobado por el H. Cabildo de la administración pública.

ARTÍCULO 2. - Se deroga cualquier Reglamentación de Protección Civil y Bomberos de Ixtapan de la Sal, que se haya expedido con anterioridad.

